



Honorable Concejo Deliberante

2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 199/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 7564/B/2025, donde se solicita la aprobación municipal de localización para el desarrollo y emplazamiento de un Club de Campo denominado “Club de Campo La Vigilancia” y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto se estructura como un emprendimiento urbanístico especial, cerrado, contemplando usos de tipo residencial, recreativo y turístico, con provisión de equipamiento deportivo y social y resolución integral de infraestructura de servicios.

Que la propuesta hace hincapié en la preservación de los valores paisajísticos del lugar, con intervenciones que garanticen la minimización de los impactos negativos, la previsión de la reforestación del sitio y el respeto por la calidad medioambiental del área.

Que el Proyecto prevé su desarrollo en el área Rural del Partido de Balcarce, en predio privado correspondiente a la Nomenclatura Catastral Circunscripción III, Parcela 351a.

Que este tipo de urbanizaciones especiales se encuentran consideradas en el Decreto Ley Pcial. N° 8912/77 (Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo).

Que el citado Decreto Ley contempla en su Art. 64º el desarrollo de los clubes de campo en áreas no urbanas.

Que el Decreto Pcial. N° 9404/86 (Club de Campo – Regulación de su constitución) determina que la factibilidad provincial de un anteproyecto de Club de Campo se concederá en dos etapas, la Convalidación Técnica Preliminar (CTP) y la Convalidación Técnica Final (CTF), para lo cual uno de los requerimientos es la aprobación de la Localización por parte del Municipio.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 199/25

ARTÍCULO 1.- Apruébese la localización en la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III – Parcela 351a, de la Zona Rural del Partido de Balcarce, del complejo urbanístico integral correspondiente al Proyecto Club de Campo con denominación “Club de Campo La Vigilancia”.

La factibilidad de desarrollo del emprendimiento estará supeditada a la cumplimentación de las etapas previstas en el Decreto Pcial. N° 9404/86, su Convalidación Técnica Preliminar (CTP) y Convalidación Técnica Final (CTF) de los Organismos competentes de nivel Provincial.

ARTÍCULO 2.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-